NOTA DNCP/DNC/Nº 21.800 / 2018.

Asunción, 29 de octubre de 2018.

REF.: ID. N° 348.002 –CONTRATACION DIRECTA PARA "Consultoría en Turismo Sostenible, Naturaleza y Deportivo; Consultoría en Turismo Sostenible y Ambiente"

Lic.:
Derlis Cabrera, Director
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Secretaria Nacional de Turismo
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo "B" "DDLC" Punto 19 "Margen de Preferencia";** Considerando lo indicado en la **Ley 4558/11** "**QUE ESTABLECER MECANISMO DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**", en su **Art. 3º, Inciso** "**c**" dice "*en obras viales, construcciones, servicios de mantenimiento, transporte, seguros, consultoría y otros en general cuando el personal del prestador en más del 70% (setenta por ciento) sea de nacionalidad paraguaya*", consultamos el motivo por el cual indican no aplica en el punto de referencia.

2. Considerando lo indicado en la **Ley 6.026 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2018**, en su **Art. 162**, en su segundo párrafo que dice "*El seguro de responsabilidad profesional en los términos del Artículo 53 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones PÚBLICAS", se otorgará por el equivalente entre el 5% (cinco por ciento) al 10% (diez por ciento) del monto del contrato de consultoría y podrá ser expedido en alguna de las formas establecidas en los incisos a) y b) del Artículo 81 del Decreto N° 21909/03.*", motivo por el cual solicitamos la modificación de los indicado en el punto 30 del anexo "B" de la "DDLC" y lo indicado en el SICP, así también solicitamos la indicación del porcentaje de la garantía del mantenimiento de ofertas.

3. **Anexo "B" "DDLC" Punto 35**; recomendamos indicar en la vigencia del contrato con el siguiente criterio la de "hasta el cumplimiento total de las obligaciones".

Abg. Rubén Sánchez
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Liz M. García
Jefa del Dpto. de Contratación Directa
DNCP

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

DNC/CD/RASM.

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Liz M. García
Jefa del Dpto. de Contratación Directa
DNC - DNCP

Abg. Rubén Angel Sánchez M.
Dpto. de Contratación Directa

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONTRATACIÓN DIRECTA *

CP. Iván Lezcano
Encargado de Despacho
Coordinación de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora Normas y Control

DNC/CD/RASM.